



N/REF: 492989/2015

La consulta somete a informe de Esta Agencia Española de Protección de Datos Proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regulan las ayudas a Municipios de la Comunidad de Madrid para el Desarrollo de actividades de promoción comercial y Ferial para 2016.

Visto el contenido de la Orden, se señala que no procede realizar observaciones al Proyecto de Orden que se somete a consulta

En este sentido, debe indicarse que el artículo 2.1, párrafo primero, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal considera que el derecho a la protección de datos sólo existe en relación con las personas físicas y no en relación con las personas jurídicas, siendo datos de carácter personal, conforme al artículo 3 a) de la Ley “Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”.

Por su parte, el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el artículo 2.2 especifica: “Este reglamento no será aplicable a los tratamientos de datos referidos a personas jurídicas, ni a los ficheros que se limiten a incorporar los datos de las personas físicas que presten sus servicios en aquéllas, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales”.

En el presente supuesto, los artículos 2 y 3 de las bases reguladoras de la Convocatoria, señalan como solicitantes y beneficiarios de la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la información a recoger en los anexos I, II y III, de Solicitud de Ayudas, Declaración del Responsable y Datos del Proyecto,

respectivamente, aparecen referenciadas a datos relativos a personas físicas en calidad de representantes de las entidades que participan en la Convocatoria de las Ayudas.

En consecuencia, podría considerarse que el tratamiento de los datos recogidos en los anexos de la convocatoria, no se encuentran sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999.